



Deinte maravedis.

SELLO QVARTO. VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINSENTA.

Ylla el Vno de la Vnion de estas Reinas, la qual hinc saue y
gana se observan. E Inteligencia, y haviendose quedado
en este estado sin haverse acordado ni decretado cosa alguna
sobre ello, siendo por infusos de otros Ganaderos, y
Ovenses, por el Sindico General del Comun a otro Real
Consejo, y Quedo otra Promission, para que el Senor Alcalde
Mayor de esta Villa, le oyese en juicio sobre la observan-
cia de otros Privilegios de otros, y acordamiento de los dichos
Ganaderos, que se exigian en otros Ganaderos; la qual por
dicho Real Consejo mandado se unian con la Real Cedula de Ganaderos
y Ovenses, traslado al Simio actual para que en nombre
de esta Villa, y el Comun se oya en el Consejo; en cuyo
Inteligencia, y en la de otros Reinos de sus Reinas, luego
Comisarios que en su nombre se oyan sus Negocios, ofusos los otros
de la Villa de Ovencia a otros Condales, y otros, y que el
dicho Real Consejo, y otros de las no Condales se suben las
Causas, y otras, y para que las Contribuciones de los
de los Reinos, y Papa, y otros muchos gastos, que
quieren ser generales, y manos para el Establecimiento
de un quinquil, que para la Comodidad de la tierra, y alivio
de los Reinos, esta mandado hacer, y otras obras de
los de el Comun, haviendo de hacerse sobre ellos, con parecer
de los de el Consejo de Ovencia de la mejor o quinquil, y de otros.

